

GAZETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALAZAR

TELEFONO 10-1-1

AÑO XXVIII.—No. 6177

PANAMÁ, LUNES 14 DE DICIEMBRE DE 1931

VALOR. B. 0.05

MAQUINARIA AGRICOLA

La industria agrícola necesita, como todas las demás industrias, diferentes instrumentos y maquinaria para poder hacer económicamente y con la debida perfección las operaciones preparatorias necesarias y también para preparar los productos obtenidos para presentarlos al mercado.

Es preciso que los labradores tengan en cuenta que se necesita capital tierra, que puede llamarse capital fijo de la industria, y otro capital en maquinaria, aperos e instrumentos de labranza y otros artefactos que podemos tener como capital móvil, además del que se necesita para los abonos, semillas y plantas, que podríamos calificar como capital de transformación e primeras materias. Necesita, pues, la agricultura de la fábrica, o sea del capital tierra, en el que tiene lugar la aplicación del trabajo que se llama cultivar; de la fuerza para que obren los instrumentos y máquinas de la industria; de la maquinaria, aperos o instrumentos que por medio de la fuerza y de la dirección de la inteligencia del labrador, preparen la tierra y los frutos obtenidos para dedicarlos al consumo y satisfacer con ellos las necesidades de la humanidad, precisamente aquellas que son más necesarias e imprescindibles de la vida, y muchas otras que, si no son tan necesarias, producen un cierto bienestar y comodidad que es una justa aspiración del ser humano, ya que tiende al progreso de la humanidad.

Puede decirse, que, aunque la tierra puede trabajarse así bien sin máquinas, para la mayor perfección y comodidad del agricultor y como gran progreso, se han inventado una gran cantidad de máquinas, por medio de las que el agricultor economiza grandes esfuerzos musculares y practica los cultivos con mayor perfección, con más rapidez y con una gran economía del esfuerzo humano. La aplicación de la maquinaria a los trabajos de cultivo parece que en cierta manera reduce al labrador, le ensula y embute, porque con ella deja de hacer uso de la fuerza bruta para convertirse en director de la misma fuerza, pero desarrollada por los bestias o por otros elementos; es decir, la maquinaria representa el grande triunfo de la inteligencia sobre la fuerza, en relación a las facultades y preeminencias con que nuestro Señor lo ha dotado y distinguido sobre las demás criaturas del universo.

Es, pues, un gran progreso y tiene grandísima importancia la maquinaria, y el labrador debe preocuparse mucho de este progreso y adelanto que, a la vez que le economiza grandes esfuerzos, y por lo mismo le protege la salud y le alarga la vida por tener menos desgaste muscular, le produce el gran beneficio de permitirle practicar los trabajos con más economía y, abarcando la mano de obra, produce más barato, fa-

cilitando así el consumo; todo lo cual no sólo resulta a beneficio suyo particular, si que también lo es grande por toda la humanidad. Además, como la agricultura es realmente la fuente de casi todas las demás industrias, puede proporcionarnos más abundantes las primeras materias, más buenas y más baratas y con más perfección y pureza, y así se desarrollan más en grande y con mayor provecho. Es, pues, una gran fuente de prosperidades y debemos tenerlas en gran aprecio; tengamos gran cariño y afición a la maquinaria, cuidando las máquinas como nuestro ojo, por el grande provecho que nos reporta y reporta también al Universo entero. Figurémonos al precio que nos resultaría el trigo si tuviésemos que hacer los trabajos que hacemos con el arado y el par-

de cultivo; con el esfuerzo humano y con la azada, ¿podrían cultivarse los terrenos que hoy se cultivan? Ni que nos agotásemos con el trabajo, ni que nos fatásemos con nuestro esfuerzo muscular podríamos hacerlo con tanta rapidez, perfección y comodidad como lo hacemos hoy; y eso que los arados de que hacemos uso no son, ni de mucho lo que deben ser y serán en tiempos venideros para responder a los deseos y necesidades de la humanidad. ¿Cómo se explica que allá en las Américas se cultive tanto terreno y obtengan tan grandes productos con tan poca población? ¿Cómo se explica que siendo allí muchos más caros los jornales se puedan vender tan baratos los productos? Pues una de las principales causas de esto es: que allí usan de una maquinaria mucho más perfec-

cionada que nosotros, y así pueden cultivar más terreno con menos esfuerzo y con mejores resultados que nosotros. ¿Qué importa que allí valga el jornal tres o cuatro veces más que el nuestro, si cada jornal aplicando la nueva maquinaria hace un trabajo útil como diez o doce jornales de los nuestros? Ya pueden pagarlos bien, que aún queda una buena ganancia para el amo y puede vender los frutos producidos más baratos y mejor presentados que los nuestros.

Se me dirá, tal vez: bien, si, esto es muy bonito, y parece que debe ser verdad, pero quien entiende la maquinaria si nosotros no hemos estudiado, y sólo nos hemos ocupado toda la vida en destripar terrenos y en cuidar bestias? y, aunque entendiésemos la maquinaria, ¿de dónde saldrían los dineros para comprarla, si apenas podemos pagar al fin del año las recomposiciones de los arados y azadas. Escuchad: las azadas que usáis ¿qué, no son maquinaria? ¿Cómo es que las entendéis? ¿Creéis que al principio que salieron las entendían todos?

Y además ¿por qué tenemos la inteligencia si nos hemos de concentrar en ponernos al mismo nivel de los irracionales que carecen de ella? Apliquemos nuestros conocimientos haciendo uso del don de la inteligencia; tengamos buena voluntad por nuestro propio progreso, que así defendamos la vida sin arriesgarla en negocios peligrosos, ni en rifas, ni en establecimientos ni comercios, que aún son más inseguros y de más complicación para entenderlos bien.

Si no tenemos bastante capital para desarrollar como se debe la industria que nos da la vida por qué hemos de meternos en otro negocio superior a nuestros medios y alcances? ¿Qué, no podemos poco a poco economizar algunos cafés, algunos perfumes o algún otro gasto inútil o de lujo; recoger lo necesario y ponernos al corriente? ¿Hemos de ser siempre intrépidos que no podamos hacer frente a un mal año? Si hemos de ser siempre así, colgámonos el morral a la espalda y vayamos por el mundo pidiendo caridad para un hombre que ha equivocado sus cuentas. ¿O parece mejor esto? Si queréis ser, pues, progresivos y aprovechar la experiencia, fijad la atención en las elecciones de agricultura práctica que hoy se van prodigando con verdadero beneficio para el progreso de nuestra agricultura.

IGNACIO FARRÉ,
Presidente del Sindicato Agrícola
Cultural de Tremp.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle Nueva, No 1—Tercer piso derecha.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GREENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera No 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur No 28.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta No 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA: Editorial

Decreto No 214 de 10 de Diciembre

Resolución No 254 de 6 de Diciembre

Resolución No 285 de 10 de Diciembre

Nota del Comandante General del Cuerpo de Policía Nacional.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No 454 de 6 de Diciembre

Resolución No 457 de 9 de Diciembre

Resolución No 458 de 9 de Diciembre

Sección de Correos y Telégrafos

Maquinaria Agrícola

Relación del Registro Público

Actuaciones del Registro Civil

Vida Oficial en Provincias.

Avies y Efectos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

NOMBAMIENTOS EN EL PENAL DE COIBA

DECRETO NUMERO 214 DE 1931
(DE 10 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Colonia Penal de Coiba.

El Primer Designado, En Ejercicio Del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Nicolás L. Justiniani, Económico de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo de Victor M. Valenzuela.

Artículo 2º Se nombra Vigilante de la Colonia Penal de Coiba a los señores Nicolás Aguirre, Eduardo Echeverri, Régulo Ibáñez, José R. Alzamora y Juan Arosemena, en reemplazo de Lino Estrada R., Francisco Rodríguez, Marcelino Berroa, Arturo C. Alvarez y Segundo Marquinez.

Comuníquese y publíquese,

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

PERSONALIDAD JURIDICA ES CONCEDIDA AL INSTITUTO PANAMENO DE CONTADORES

RESOLUCION NUMERO 284

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 284.—Panamá, 9 de Diciembre de 1931.

El señor Alejandro Cordones, en memorial de fecha 8 de los corrientes, dirigido a este Despacho, solicita en su carácter de Presidente de la institución denominada "Instituto Panameno de Contadores", fundada en esta ciudad, que el Poder Ejecutivo le conceda personalidad jurídica a dicha institución, de acuerdo con las disposiciones que rigen sobre la materia.

Para el efecto, el peticionario acompaña copia de la Constitución, de los Estatutos y un extracto del Acta de fundación de la institución, documentos que, examinados debidamente por la Secretaría, se han encontrado correctos.

En consideración a lo expuesto y en atención a lo prescrito en el artículo 2º de la Constitución Nacional, en el 24 en su inciso 8º del Código Civil.

SE RESUELVE:

Conceder personalidad jurídica a la institución denominada "Instituto Panameno de Contadores" y aprobar sus Estatutos.

Comuníquese y publíquese,

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LIBERTAD CONDICIONAL LE CONCEDE A REG DEL DELITO DE SEDUCCION

RESOLUCION NUMERO 285

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 285.—Panamá, 10 de Diciembre de 1931.

Alfredo Donaldson, reo del delito de seducción, quien desde el 15 de Octubre de 1930, se encuentra sufriendo su pena de un año (12), y medio de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional

durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Colonia Penal de Coiba, donde se halla, y otro del Director de la Cárcel Modelo, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Alfredo Donaldson la libertad condicional durante cuatro meses y quince días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurriere en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LA POLICIA COMIENZA A DESARROLLAR EN LA SEMANA ENTRANTE UN PROGRAMA SOBRE MORALIZACION DE LOS MENORES

De acuerdo con la nota transcrita en continuación y que entraña una solicitud de cooperación hecha al Inspector de las Escuelas de la Capital por el Comandante General de la Policía, esta entidad comenzará pronto a desarrollar un programa de moralización de los niños de acuerdo con plan sugerido por el Secretario de Gobierno y Justicia.

Dice así dicha nota:

Nº 4469.

Panamá, Diciembre 19 de 1931.

Señor

Señor Pablo Rios,

Inspector de Instrucción Pública del Distrito Capital.

Ciudad.

Señor

Entiendo como estoy en honor a la petición de cooperación hecha por el Comandante General de la Policía, para que esta entidad comience pronto a desarrollar un programa de moralización de los niños de acuerdo con plan sugerido por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El contenido de la nota del señor Rios, en la que se refiere a la "Policía Comienza a desarrollar un programa de moralización de los niños de acuerdo con plan sugerido por el Secretario de Gobierno y Justicia", es el siguiente: "El Comandante General de la Policía, en su carácter de Jefe de la Policía, solicita a usted, señor Inspector de Instrucción Pública, que se ponga a desarrollar un programa de moralización de los niños de acuerdo con plan sugerido por el Secretario de Gobierno y Justicia, para que esta entidad comience pronto a desarrollar un programa de moralización de los niños de acuerdo con plan sugerido por el Secretario de Gobierno y Justicia."

la noche, a no estar acompañados de alguna persona de edad, que sea de su familia o de la confianza de sus padres o guardadores. Hoy es frecuente encontrarlos, sobre todo a los que venden billetes y periódicos en altas horas de la noche y en sitios de que poco provecho moral pueden sacar".

No se escapará al criterio de usted, que las medidas adoptadas por el señor Secretario de Gobierno y Justicia, en el programa destinado a velar por la niñez encierra un espíritu altamente dignificante y provechoso para la vida moral del niño que ha venido sufriendo una depresión en nuestra urbe debido al abandono de nuestras autoridades, quienes han dejado a esos seres inocentes entregados a su propia suerte, ya que muchos de ellos, no tienen el freno de sus padres ni saben del rigor de éstos para su buena educación.

Es preciso, pues, señor Inspector que todas las fuerzas morales y materiales conque disponemos los que podemos hacer algo por la moralidad y educación del niño, dando el carácter Oficial conque estamos revestidos, las unifiquemos en forma tal, que no desperdiciemos un minuto, para llevar a efecto una campaña en tal sentido, y por ello me permito invitarlo a usted de la manera más encarecida para que co-operante con este Despacho en esta importante labor de saneamiento moral de la niñez, haciendo cuanto esté a su alcance, por que tanto los Directores, como maestros de escuelas colaboren en esta cuestión de vital importancia, ya que tiene la misión de ellos, relativamente importante con la educación del niño.

Ojalá usted se sirviera enviarme un memorándum de los puntos con que ese Despacho a su muy digno cargo pueda tomar participación en esta campaña, como también indicarme allí mismo la manera como la Policía puede ayudar a usted a a

los maestros en la efectividad de las medidas adoptadas.

Yo me permito recomendarle una medida que puede ser puesta en práctica en las escuelas y de gran provecho; ella es el decomiso de los objetos que los muchachos llaman "biombos" y que usan para lanzar piedras; pues el uso de este juguete peligroso es precisamente una de las causas que inducen al niño a abandonar las aulas escolares para dedicarse a la caza de pájaros y a la ruptura de cuanto encuentran a su paso.

Como usted comprenderá, el uso del "biombo" a la vez de ser perjudicial para los intereses de los asociados, es peligroso para la salud misma del niño, por los accidentes desagradables que con frecuencia se registran.

Estoy en la seguridad, señor Inspector, de que la escuela es elemento valiosísimo con el cual debemos contar para desarrollar el programa moralizador que nos proponemos llevar a efecto en la próxima semana o sea la comprendida entre los días 14 y 20 del que cursa.

Para los efectos de estas disposiciones he dispuesto que un carro especial con Agentes vestidos de civiles, salga después de las 8 a. m. y después de las 2 p. m. para que recorra los lugares aquellos donde con frecuencia se observan niños que pueden dedicarse al juego, dejando por consiguiente de asistir a la escuela. Estos Agentes llevan la misión de obligar a los niños a abandonar aquellos sitios; y los que hacen resistencia sean conducidos al Cuartel de Policía.

Dándole las gracias anticipadas, por todo cuanto haga sobre el particular, me es grato suscribirme,

Como su afectísimo amigo y seguro servidor,

Homero Ayala P.,
Comandante General.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

CONCEDERSE PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 486

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 486.—Panamá, Diciembre 9 de 1931.

El señor Daniel Montilla M. se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le expida un permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Chiriquí, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia, lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 52 de 3 de Abril de 1931, y el informe favorable presentado por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Daniel Montilla M. un permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Chiriquí, Provincia de Panamá, para construir una casa de habitación.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

GMO. ANDREVE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 487

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 487.—Panamá, Diciembre 9 de 1931.

El señor Samuel Montoya se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le expida un permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas.

Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia, lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 52 de 3 de Abril de 1931, y el informe favorable presentado por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Samuel Montoya un permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, para construir una casa de habitación.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

GMO. ANDREVE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

GMO. ANDREVE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

GMO. ANDREVE.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1084 J. — Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:
B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

El Exmo. señor Presidente, contrario al juego

Por conducto del señor Secretario General del Presidente de la República, este ilustre ciudadano ha enviado a la prensa un comunicado oficial, en el cual expone consideraciones de interés acerca del establecimiento de juegos en el territorio nacional.

Dicho comunicado es del tenor siguiente:

COMUNICADO OFICIAL

En vista de las publicaciones que se han hecho en la prensa local alrededor de lo resuelto por el Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el 11 de los corrientes, en relación con la propuesta presentada al Gobierno por un sindicato americano para la construcción de un hotel y de un casino de juegos en la ciudad de Panamá y de la carretera Panamá-Colón-Portobelo, y en vista de que algunas de esas publicaciones dejan la impresión de que aún está pendiente de resolución la parte de la propuesta que se refiere a la construcción del casino y su funcionamiento el Excmo. Sr. Presidente de la República desea hacer por mi conducto, la declaración de que el Consejo de Gabinete, después de discutidos los diferentes puntos de vista expuestos por sus miembros, resolvió rechazar la propuesta referente a este punto, por ser norma establecida por el Gobierno actual no otorgar concesiones para el establecimiento en la República de juegos de suerte y azar de ninguna naturaleza.

En cuanto a la construcción del hotel y de la carretera mencionados, se resolvió dejar abierta a consideración la propuesta hecha por el sindicato, siempre y cuando esté vinculada con el funcionamiento de un casino de juegos en la República de Panamá.

E. J. CHEVALIER.

Srto. General de la Presidencia.

Panamá, Noviembre 13 de 1931.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Aracibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Santata (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Kingston, Ja.....	Dic. 10 "Baracoa".....	3 p. m.
Para Puerto Limón.....	Dic. 10 "Santa Elisa".....	3 p. m.
Para New Orleans, La. Directo....	Dic. 11 "Tboa".....	10 a. m.
Para Puerto Limón y Habana....	Dic. 11 "Paraismina".....	3 p. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.....	Dic. "Contessa".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain y Barbados....	Dic. 11 "Grunewald".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Santa Marta y Kingston.....	Dic. 12 "Carrillo".....	3 p. m.
Para Habana.....	Dic. 12 "Pres. Grant".....	3 p. m.
Para Nueva York y Europa.....	Dic. 12 "Santa Inez".....	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Dic. 14 "Colombia".....	10 a. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Dic. 14 "Virginia".....	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Dic. 11 "Santa Clara".....	10 a. m.
Para Centro América.....	Dic. 12 "Acayula".....	10 a. m.
Para Buenaventura Tumaco Esmeraldas Baña y Manta.....	Dic. 12 "Durazo".....	4.30 p. m.
Para Guayaquil Paita Trujillo.....	Dic. 12 "Eisenach".....	4.30 p. m.

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Dic. 7 "Dora K".....	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Dic. 8 "Paraismina".....	10 a. m.
Para Bocas del Toro.....	Dic. 9 "Peabody".....	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Dic. 12 "Suriname".....	10 a. m.

Para Pedregal Progreso y Puerto Armuelles.....	Dic. 12 "Nuevo Panamá".....	4 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Dic. 12 "Heredia".....	3.30 p. m.
Para el Interior de la República....	Lunes, Miércoles y Viernes.....	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

Del Interior.....	Lunes, Miércoles y Viernes (P. M.)
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes (P. M.)
De Chiriquí y Puerto Armuelles.....	Los Miércoles (P. M.)
De Chiriquí y Pedregal.....	Los Jueves (P. M.)

SERVICIO AEREO

NUOVO ITINERARIO PERMANENTE

P. A. A. I. Despachos: EXPRESO: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m. Para Miami, Fla. Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (vía Trinidad).

ORD. MARCHES: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m. Para David (Chiriquí), Centro América, México y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m. Para Puerto Barrios, Guat. Belice, B. H., Manzanillo, Cuba y Miami (Fla.).

PANAGRA: Lunes y Jueves: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m. Para Sur América, hasta Montevideo Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex, México Centro América y David (Chiriquí) a (Paita) los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, Fla México Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a (Paita).

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba, Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. a CRISTOBAL procedente de Sur América.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COLON

El Juez 1º del Circuito de Colón es visitado por el Gobernador

ACTA

de la visita pasada al Juzgado 1º del Circuito, por el señor Gobernador de la Provincia.

En Colón, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y uno, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio del Secretario de la Gobernación se presentó al Juzgado 1º del Circuito con el fin de pasar la visita reglamentaria. Estaba presente el señor Juez y el personal subalterno del juzgado. El Secretario del Tribunal exhibió una lista del movimiento habido durante noviembre último y de los negocios que cursan en dicho Tribunal. Su detalle es este: providencias dictadas, 33 y autos 38 en esta forma: en juicios ejecutivos 11; en ordinarios 6; en otros juicios especiales 3; en títulos de propiedad 5; en juicios de divorcio 3 y en juicios de sucesión 10. Sentencias dictadas en juicios de divorcio 2 y en juicios ordinarios 3. Negocios en curso hasta la fecha, 300 así: ordinarios de primera instancia 38; ejecutivos de primera instancia 38; títulos de propiedad 11; juicios de sucesión 40, otros especiales, 38 y de divorcio 51. De segunda instancia: ordinarios 21, ejecutivos 11 y otros especiales 2. Total 266 y 34. Juicios para fallar, de primera instancia 17; juicios para fallar de segunda instancia 16. Total 33. Negocios entrados en noviembre último 11 y salidos en el mismo mes 10. El señor Gobernador tuvo la satisfacción de constatar que no hay demoras en la actuación de los negocios que cursan en este Tribunal, que no sean explicables. Para constancia se extiende y firma esta diligencia, en la cual no estuvo presente el señor Fiscal del Circuito.

El Gobernador,

J. M. FERNANDEZ.

El Juez 1º del Circuito,

V. A. DE LEON.

El Secretario del Juzgado 1º del Circuito,

J. M. Boleto.

El Secretario de la Gobernación,

Pablo Apolayo A.

PROVINCIA DE HERRERA

LOS POZOS

Riguroso examen hace el Gdor. en los fondos municipales de Los Pozos

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Persejería Municipal de Los Pozos.

En Los Pozos, cabecera del distrito de Herrera, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y uno, se presentó al señor Gobernador de la Provincia de Herrera, con el fin de pasar la visita reglamentaria, como lo dispone el artículo 666 del Código Administrativo en su numeral 7º.

Después de las funciones de Tesorero de dicho lugar, don Alonso Peralta, a quien se encontró en la oficina que es su casa particular, hay en su Despacho de la forma en blanco para constancia sin que hayan sido usados por el Tesorero. El señor Gobernador le explicó para esos fines en su Oficina al señor Tesorero de dicho lugar, uno de ellos para Entradas y Salidas y que el señor Tesorero no lleva libro de caja intransferible en toda Oficina de manejo. Desde el mes de Agosto que el señor Tesorero está hecho cargo de la Oficina ha hecho cobros por valor de sesenta balboas que cubren a cuatro balboas diez centésimos; ha efectuado pagos por valor de sesenta y dos balboas veintinueve centésimos (B. 2125), resultando pues que hay excedente en la caja de la Tesorería

la suma de un balboa ochenta y cinco centésimos, los cuales el señor Tesorero trajo a la vista del señor Gobernador.

Se llama la atención al señor Tesorero respecto al hecho de que no lleve en unas hojas que mostró las cuentas como las lleva indistintamente en pesos plata y en balboas como lo viene haciendo. Se le llamó también la atención sobre la circunstancia de abrir el libro de caja a partir de este mes, para ello se le dio largas explicaciones respecto a la manera de llevarlo, a fin de que en todo momento sea fácil encontrar el saldo en caja.

Se le solicitó al Tesorero informe si ha prestado la fianza de su manejo contestó que tiene prestada su fianza y que su fiador lo es el señor José María Cedeño.

Interrogado sobre la presentación de sus cuentas al Concejo el señor Tesorero manifestó nunca haber hecho presentación de ellas. Se le sugirió el hacerlo todos los meses como es de rigor.

El señor Gobernador exhortó extensamente al empleado visitado sobre la conveniencia de las indicaciones que se le hacen, ya que con ello se consigue, orden en su Oficina, y se evita así el que por omisiones en el manejo y deficiencia de los fondos municipales continúe este estado lamentable de cosas en un municipio digno por todos conceptos de un mejor destino.

Se dio por terminada la visita a las doce meridiano firmándose para constancia esta acta.

El Gobernador,

LEOP. AROSEMENA.

El Tesorero,

José A. Peralta.

El Secretario de la Gobernación,

Rogelio Porcell.

Rinde cuentas ante el señor Gdor. de Herrera, el Colector de Hda. de Los Pozos

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Colecturía de Hacienda de Los Pozos.

En la cabecera del Distrito Municipal de Los Pozos, siendo las nueve de la mañana del día dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, se presentó al señor Gobernador de la Provincia al local donde funciona la Colecturía de Hacienda de dicho lugar a fin de visitar dicha oficina en virtud de lo dispuesto por el artículo 666 del Código Administrativo.

El señor José María Velarde, quien desempeña las funciones de Colector de Hacienda presentó solamente un libro de recibos talonarios ya usados y los pagos recibidos en dicho libro. Se le hizo del todo imposible explicar las remesas que el señor Colector haya hecho al Juzgado Ejecutivo, como las extinguidas que haya pagado, por no llevar libro alguno para anotar recibos al momento de ser los perceptores del Banco y el Juzgado Ejecutivo en que se le han cobrado por las remesas hechas.

Indicó el señor Colector que los recibos de impuestos que tenía en su poder le fueron enviados al señor Jefe de Hacienda y que ordenes que él le fueron enviados a este punto, para que los cobrara son de los años de 1925 a 1931.

El señor Gobernador solicitó del colector las multas que se le aplican al Tesoro Nacional por los multados del Impuesto de Inmuebles, y como solicitó al Jefe de Hacienda que le envíe un libro de multas que le envía al señor Colector, no pudo dar cuenta de ello por lo que el señor Gobernador manifestó su extrañeza.

Presuntado al señor Colector si el impuesto de decedidos de ganado mayor y menor se cobra religiosamente contestó que en la cabecera del distrito si se cobra, pero que en algunos campos del distrito sacrifican reses sin pagar el impuesto.

to, por lo que el señor Gobernador ordenó al señor Colector dirigirse al Alcalde del Distrito a fin de evitar que se continúe infringiendo la Ley en tal sentido.

El señor Gobernador llamó la atención del empleado visitado a fin de que no cobre como lo ha venido haciendo la suma de cincuenta centésimos por el sacrificio de cerdos; que lo que debe cobrar por ello es la invariable suma de un balboa (B. 1.00).

El señor Gobernador sugiere al Colector de Hacienda llevar un libro de entradas de los impuestos que cobre, y con las remesas que envía al Banco enviar un detalle o relación que le facilitará en cualquier momento dar un dato exacto de las remesas a empleados que se lo exijan...

Se suspende la visita solicitando del Colector actividad en el cobro de las Rentas.

El Gobernador,

LEOP. AROSEMENA.

El Colector,

José Ma. Velarde.

El Secretario de la Gobernación,

Rogelio Porcell.

Es visitada la Persejería Mpal. de Los Pozos

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Persejería Municipal del Distrito de Los Pozos.

Cumpliendo por lo dispuesto por el artículo 666 del Código Administrativo en su numeral 7º, el señor Gobernador de la Provincia se trasladó al lugar donde funciona la Persejería Municipal de Los Pozos, que lo es la oficina de la Alcaldía porque la Persejería carece de oficina. El Persejero trajo por todo archivo en su oficina, un libro de Gastos, Reales de la Asamblea y Registro Judiciales. No hay ni un solo Código ni Ley ni hay en poder del Persejero ningún juicio que se le haya enviado para emitir concepto. Preguntado al Persejero para que informe si hay en el Presupuesto partida para alquiler del local de su oficina contestó que no hay partida para ese gasto.

Preguntado para que diga el Persejero si no lleva copiator de oficios y de vistas fiscales, contestó que no lleva dichos libros porque desde el mes de Agosto de mil novecientos treinta que está hecho cargo de la Persejería no se le ha ofrecido escribir ni un solo oficio ni emitir concepto fiscal en ningún asunto criminal.

El sueldo que devenga el señor Persejero es de cinco balboas (B. 5.00) cuya nómina tiene que rendir por menos precio debido a la cantidad de fondos en la Tesorería para pagados.

Llamó el señor Gobernador la atención del Persejero sobre el hecho de que debe tomarse porque refiere la Oficial, situación porque atribuya a él el pago de los oficios al funcionario de sus intereses.

El señor Gobernador suspende su visita, ordenando al empleado visitado que mande los Códigos que solicite.

Para constancia se firma esta acta en el día dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, por los señores que en ella han intervenido.

El Gobernador,

LEOP. AROSEMENA.

El Persejero,

PIERO P. GONZALES P.

El Secretario de la Gobernación,

Rogelio Porcell.

El movimiento de la oficina del Juez Municipal de Los Pozos es examinado por el Gobernador

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Oficina del Juzgado Municipal de Los Pozos.

En la cabecera del distrito Municipal de Los Pozos, siendo las ocho de la mañana del día dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, se apersonó al lugar donde funciona el Juzgado Municipal a fin de pasar visita reglamentaria en virtud de lo dispuesto por el artículo 666 en su numeral 7º. Se encontró en el Despacho a los señores Paulino Nieto, y Pacifico E. Velarde, quienes ejercen las funciones de Juez y Secretario por su orden, quienes informados del objeto de la visita pusieron a orden del señor Gobernador todos los libros que se llevan, y los negocios que cursan. Se llevan en el despacho los siguientes libros:

Un copiator de Oficios.

Un Copiator de Resoluciones.

Un copiator de Decreto.

Un copiator de Posesiones.

Un copiator de Entradas y Salidas.

Un copiator de Sentencias.

Un copiator de órdenes de comparendo.

Un copiator de licencias para matrimonios religiosos.

Cursan en el Despacho los siguientes negocios civiles: Un juicio civil ordinario propuesto por Brijido Mire contra Blas Gómez para archivar. Un juicio civil ordinario propuesto por Zoraida Murdiana Jiménez, contra Visitation Marcigara de López, para archivar. Hay en el Despacho instruyéndose un sumario contra Tiburcio Flores por lesiones. Hay en el Despacho la Codificación faltando solamente los Códigos de Comercio y Minas; sólo hay las siguientes leyes: 1921-1923; 1924-1927; 1928-1930. Funciona la Oficina en la casa particular del señor Juez sin que le paguen el alquiler del local ni útiles de escritorio, y el único mobiliario es una mesa que se usa como escritorio.

Después el señor Juez que el señor Gobernador se interesa con quien corresponde a fin de que se le pague el alquiler del local en que funciona la oficina y se le reconozcan los gastos por útiles de escritorio los que tiene que sufragar el señor Juez con dineros de su bolsillo.

No habiendo más asuntos de que tratar el señor Gobernador dio por terminada su visita, ofreciendo al señor Juez interpretar su ayuda a fin de archivar las deficiencias de que adolece la oficina y dotarla según lo exige el Código y leyes de competencia que le hacen falta.

Se declara que el Despacho a cargo del empleado visitado está bien atendido y que los negocios que en él se venían con prontitud los practicados por cuya razón el señor Gobernador manifestó estar complacido.

El Gobernador,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Juez Municipal,

PAULINO F. VELARDE.

El Secretario de la Gobernación,

Rogelio Porcell.

Volantes de Impuestos sobre **AVISO AL PUBLICO**

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

ROBERTO R. ROYCE.

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones. Oficiales

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 ..	B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928 ..	1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica ..	1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica ..	1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926 ..	2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de ..	1.50

Leyes de 1904	1.00
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes de 1910 y 1911	1.00
Leyes de 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1916 y 1917	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)	0.25
Leyes de 1930 y 1931	1.00

Volantes de Impuestos sobre	
Agentes Viajeros	0.15
Volantes de Impuestos sobre	
Agencias de Vapores	0.15
Volantes de Impuestos sobre	
Producción de Cerveza	0.15
Volantes de Impuestos sobre	
Bancos y Casas de Cam- bio	0.15
Volantes de Impuestos sobre	
Cantos Públicos	0.25
Volantes de Impuestos sobre	
Impuesto Comercial	0.50
Volantes de Impuestos sobre	
Carreras de Caballos	0.15
Volantes de Impuestos sobre	
Immigración Primitiva al Es- tado Civil de las Perso- nas	0.15
Volantes sobre Impuesto de	
Reclutamiento	0.15
Volantes sobre Asociaciones	
de prohibida Inmigración	0.15
Volantes sobre Impuesto de	
Almacén y Almacenaje de Explosivos	0.15
Volantes sobre Impuesto de	
Exportación	0.25
Volantes sobre Impuesto de	
Derivados de Haras (Las- tas)	0.15
Volantes sobre Impuesto de	
Ganado Mayor en su tra- ra	0.15
Volantes sobre Impuesto del	
Peso Oficial de ganado va- cuno	0.15
Volantes sobre Impuesto de	
Lucha Anticorrupción	0.15
Volantes sobre Impuestos de	
Patentes de Invencción, Re- gistro de Marca y Fábrica y de Comercio	0.15
Volantes de Impuestos sobre	
Fábricas de Licor	0.15
Volantes de Impuestos sobre	
Producción y fabricación de Licores	0.15
Volantes de Impuestos sobre	
Mortuorios y Donaciones	0.15
Volantes de Impuestos sobre	
Mercaderías, Bienes y de Propiedad Particular	0.15
Volantes de Impuestos sobre	
Minas	0.15
Volantes de Impuestos sobre	
Impuestos	0.25
Volantes de Impuestos sobre	
Riquezas naturales (Concha Madre-Perla	0.15

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)	0.50
Ley 5 ^a de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito	0.25
Leyes 35 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial	0.25
Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima	0.25
Colección de Simencas relacionadas con el Registro Público en el año de 1924.	0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925	—
Ley Orgánica, Reglamentación de Registro Ley 13 de 1913	0.25
Decreto número 89 de 1929 por la cual se reglamentan las Leyes 29, de 1927 y 187 de 1928, sobre conservación y fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bienes Nacionales	0.25
Ley 93 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto número 29 de 1915, orgánico de la misma	0.25
Ley 1 ^a de 1929, sobre Reformas Cíviles y Judiciales	0.25
Decretos, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas	0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Palabra, y sobre Vales de moneda	0.25
Leyes 22, 23, 81, 63 y 47 de 1929, traducidas al Inglés	0.50
Ley 24 de 1929 sobre Elecciones Populares	0.50

Declaraciones de Aduana para Importación David (Pro. Aranduma) a B. 9.05 e. n. 1.25 el ciento y B. 10.09 el millar.

Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).

Declaraciones de Aduana para Importación a Buenos Aires al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).

Declaraciones de Aduana para Exportación al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).

Declaraciones de Aduana para Importación-Casas de Pianos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).

Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Pianos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).

[illegible]

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación públicas, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Dolega, al público,

Que en poder del señor Manuel Antonio de Gracia vecino de este Distrito, se encuentra depositado, un caballo colorado, con la punta de la oreja doblada del lado contrario de montar, y una mancha blanca en cuello, en el lado de montar una mancha blanca en la frente; como 12 años de edad; y esta castrado y marcado así a fuego (D) en la pleta de la boca de montar, 59 plg. Este animal se presentó y denunciado a este Despacho, por el señor Manuel Antonio de Gracia por encontrarse vagando en la posesión del "Banco" del señor Manuel Antonio de Gracia hace más de un año sin subirse nunca sea en dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días hábiles y se envía copia auténtica al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta.

Dolega, Marzo 30 de 1931.

JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario,
A. Castillo.

El Suscrito Alcalde Municipal del
Municipio de Aguadulce, al público

Que en poder del señor David González se encuentran depositada una carta negra, como de tres kilos de peso aproximadamente, con señal de cruz en la oreja derecha, un corte transversal hacia la punta en la parte de arriba y la otra oreja intacta y unida a la cabeza en ambas partes así "1." El mencionado animal se encontraba hace más de tres meses vagando por el lugar del Rato de San Juan de Dios de esta provincia, sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Código Adm. de la P. N. se fija el presente aviso para que en el término de 30 días, a contar desde la fecha de la publicación en la Secretaría de Interior y Justicia para su publicación en Gaceta Oficial.

modulos, 26 de Setiembre de 1931

E. QUIROS DE LEON.

El suscrito Alcalde Municipal del
tr. de Guararé, al público en ge-
al.

que en poder del señor José Simón
una, vecino de este Distrito, ha
depositado una vaca achotilla,
de ocho a diez años de edad, de
cuerpo talle, las puntas de ambas
orejas cortadas como señal de su
propietario y marcada a fuego así: (.....)
El animal ha sido denunciado co-
mo vacante, pues desde hace co-
mo tres años que viene pastando en
terrenos de propiedad del deposita-
rio.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en el lugar mas visible de este Despacho por el término de treinta dias, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie se presenta, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Distrito. Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guararé, Febrero 12 de 1931.

El Alcalde,

ENRIQUE ALVARADO.
El Secretario,

M. Ferrientes Alemán.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público por medio del presente.

Que en poder del señor Bartolomé Castellón vecino de este lugar, se encuentran depositadas dos reses vacunas, una vaca de regular tamaño, de color arara, marcada a fuego con siguiente marca: (L. S.) en dos patas en elanca, y en el lomo; y un novillo que debe ser su hijo de color rosco, y marcado a fuego en el lomo con el mismo ferrete descrito arriba. Estos animales han sido denunciados al este Despacho como bienes morales, si alguno conocido, han sido encontrados legados por el lugar de nacimiento San Felix desde hace algún tiempo.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1609 y 1691 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este distrito, por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dichos anárgos, haga valer dentro de ese término, que pasado el cual serán rendidos a la Hacienda pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente, será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Lajas, Diciembre 31 de 1930.
El Alcalde.

JOSE SANTIAGO EL.

El Secretario,

30 vs.--15

El suscrito Alcalde del Distrito de
Félix, al público.

que en poder del señor Demetrio el vecino del Corregimiento de San Felix se encuentra depositado un novillo hembra sufriendo como de vera talia cuyo animal ha sido capturado en las Ramas de San Felix estando sin conocer quien sea su dueño este animal está marcado a fuego en el anca derecha con un fe-
no así: (7)

Se trata y en cumplimiento a lo
ordenado por el artículo 1699 y 1501
del Código Civil.

ente en lugar público de este
para que todo el que se crea

dentro del término de treinta
pues terminado el cual será

será remitido al señor Secre-

en la GACETA OFICIAL.
Las Lajas, Diciembre 17 de 1922

Altogether,

Secretaries,

vs. — 24

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 565

Plan del sorteo EXTRAORDINARIO que se jugará el día 20 de DICIEMBRE de 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 50,000.00.....	B. 50,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	15,000.00.....	15,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	7,500.00.....	7,500.00
18 APROXIMACIONES de.....	500.00 cada una.....	9,000.00
9 PREMIOS de.....	2,500.00 cada uno.....	22,500.00
90 PREMIOS de.....	150.00 cada uno.....	13,500.00
900 PREMIOS de.....	50.00 cada uno.....	45,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 125.00 cada una.....	2,250.00
9 PREMIOS de.....	250.00 cada uno.....	2,250.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 100.00 cada una.....	1,800.00
9 PREMIOS de.....	150.00 cada uno.....	1,350.00
1,074	Total.....	B. 170,150.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 25.00

PRECIO DE UN VIGESIMOQUINTO DE BILLETE B. 1.00

IMPORANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 12 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.005
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. Y 10 EDICION
SENTLEY, LIPPER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE